



La Paz, 05 de febrero de 2026
CITE: C.D. /R.M.Z. N° 060/2025-2026

Señor
Dip. Dr. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

PL-241/25

Ref.: Reposición de Proyecto de Ley N° 400/2024-2025.

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los **Arts. 163°** de la **Constitución Política del Estado**, **7°** y **117°** del **Reglamento General**, de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

PL: N° 400/2024-2025 "PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL, REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA TRANSFERENCIA DE III LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO, A FAVOR DEL FIDEICOMISO AEVIVIENDA."

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna, reciba las consideraciones de estima personal.

Atentamente,


Romel Mercado Zabala
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Adj.:
Cc.: Correlativo,
RMZ/AGOR

Oficinas: La Paz – Bolivia, Plaza Murillo Órgano Legislativo, Bancada - Alianza Unidad
Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 74752276/ 68212132 Correo Elec.: mercadoromel204@gmail.com



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-400/24
PL-241/25

La Paz 12 de febrero del 2025



Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PRESENTE:



REF: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY No.- PL - 471 2023-2024

De mi consideración:

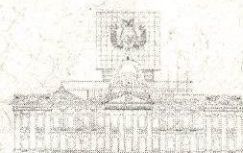
A tiempo de expresarle un cordial saludo me dirijo a su autoridad en el marco de mis preceptos constitucionales en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 163 de la Constitución Política del Estado, Art. 117 del Reglamento General de la cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente proyecto de ley:

NUMERO PL	PROYECTO DE LEY
PL -471 2023-2024	PROYECTO QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA TRANSFERENCIA DE 111 LOTES DE TERRENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO A FAVOR DEL FIDEICOMISO AEVIVIENDA

Sin otro particular me despido de Usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

María José Rodríguez Gálvez
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CAMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO
Gestión: Dr. Regis G. Richter Alencar
DESPACHO GUBERNAMENTAL



Cobija, 19 de Junio de 2024
CITE: GADP/DESP. N° 378/2024

PL-400/24



PL-241/25



Señor
Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-

REF.: Proyecto de Ley Nacional de 111 lotes de terreno a favor del Fideicomiso AEVIVIENDA.

De mi mayor consideración:

PL-471/23

A través de la presente me dirijo a su autoridad y de esta manera saludarlo muy cordialmente deseándoles el mayor de los éxitos, asimismo de acuerdo a normativa legal vigente que rigen la transferencia de bienes inmueble del Estado en favor de otra entidad pública, corresponde remitir la documentación para el respectivo tratamiento y aprobación de la Ley Nacional de 111 lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, ubicados en la Urbanización Defensores del Chaco con la modalidad de Fideicomiso en favor de la Estatal de Vivienda.

A tal efecto, se remite lo siguiente:

Ley Departamental de Pando N° 004 (12 de agosto de 2021)

Exposición de Motivos (1 ejemplar)

Informe legal S.A.J./G.A.D.P./N° 170/2024

Informe INF.CITE: GADP/SAF N° 015/2024

Transferencia de 111 lotes de terreno (archivador de palanca)

Con este motivo, reitero a usted mis altas consideraciones personales.



Dr. Regis German Richter Alencar

GOBERNADOR

Gobierno Autónomo Departamental de Pando

RGRA/mb
cc. Arch. Desp.
Adjunto CD + archivador de palanca
Antecedentes a fs. 592

HR CIG: 565/2024

www.gobernacionpando@pando.gob.bo

Oficina central Plaza German Busch calle Bruno Racua N° 78
Of. Regional La Paz Tel/fax (501 2) 2445950 2445940

62

588



Estado Plurinacional de Bolivia



EXPOSICION DE MOTIVOS

“LEY DEPARTAMENTAL QUE APRUEBA LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES (111 LOTES DE TERRENO) A TITULO GRATUITO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO, A FAVOR DE FIDEICOMISO AEVIVIENDA”

La configuración del Estado Boliviano en un Estado Plurinacional con Autonomías, implica una nueva estructura y organización territorial y funcional del Estado, basado en la distribución ordenada de funciones y asignación de competencias entre los diferentes niveles de gobierno, con el único fin de lograr una optima ejecución de las políticas públicas.



Por precepto constitucional, corresponde al Estado en todos sus niveles de gobierno, promover planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos entre otros, amparados en el derecho que tienen toda persona al hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

En el marco de referencia se entiende por el ejercicio competencial al “Proceso a través del cual las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado, son materializadas como Políticas Públicas para la provisión y prestación de determinados servicios públicos”.

Que es menester transferir estos predios a favor de FIDEICOMISO AEVIVIENDA, los cuales fueron solicitados por dicha institución y luego de las inspecciones realizadas in situ de los mencionados predios, establecidos en el presente Proyecto de Ley, estos serán destinados a la implementación de proyectos de vivienda sociales que beneficien a familias del municipio de Cobija.

El Gobierno Autónomo Departamental de Pando, de acuerdo con la estructura de financiamiento de los Proyectos de referencia, para la ejecución de los Proyectos, garantiza el aporte y disponibilidad de Ciento Once (111) lotes de terreno, ubicados en la Zona Bajo Virtudes, Distrito 11, Manzano 040, Plano Catastral 11040002, inscrito en Derechos Reales con el número de registro: 9.01.1.01.0016013,

La normas legales aplicables para la transferencia establecen lo siguiente:

La Constitución Política del Estado dispone en su Art. 339 párrafo II., Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, **disposición**, registro obligatorio y formas de reivindicación **serán regulados por la ley.**

A su vez la Ley 247, de 5 de junio de 2012 Ley de regularización del derecho



propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, sobre la Transferencia de bienes inmuebles públicos dispone en su **Art. 15 núm. 2**. Las Entidades Territoriales Autónomas quedan autorizadas a **transferir** bienes inmuebles de su propiedad con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto del cumplimiento de la presente Ley.

3. Publicada la Ley de Aprobación de Enajenación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, las beneficiarias y/o beneficiarios de la misma podrán iniciar la tramitación de inscripción del derecho propietario.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la disposición de bienes.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de fecha 28 de junio de 2009, en su Art. 205 dispone que podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

En cuanto a las competencias departamentales, el Estatuto Autonómico del Departamento Pando, establece en su **Art. 45 núm. 2 y 31**; que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental **elaborar, sancionar, modificar, derogar, abrogar e interpretar leyes**, así como **aprobar la enajenación** de bienes de acuerdo a ley.

JUSTIFICACION:

Que, conforme a Hoja de Ruta CDG-2.967/2020, de fecha 12 de octubre de 2020, presentado por Ing. Ana Karina Roca Gonzales, en su calidad de Directora Departamental de la Agencia Estatal de Viviendas, hace conocer borrador **ACTAS DE INTENCIÓN DE CONCURRENCIA PARA FIRMA DE CONVENIOS** entre el **G.A.D.P. y FIDEICOMISO AEVIVIENDA** para "Proyectos de Viviendas en el Municipio de Cobija - Pando",

Así mismo se tiene los Informes CITE: S.I. N° 08/2020, con Ref.: Respuesta a solicitud de información de Secretaria Dptal. de Asuntos Jurídicos, CITE: N° 236/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, CITE: S.I. N° 21/2020, con Ref.: RESPUESTA A HR: CDG-2.297 AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDAS, CITE: S.I. N° 08/2021, por medio de los cuales se informa sobre la DISPONIBILIDAD DE LOTES EN LA URBANIZACION DEFENSORES DEL CHACO – HR GAP-SAF:673/2021, y de la nota con H.R. CE: 28/2021 de fecha 18 de mayo del 2021 y H.R.CE: 62/2021 de fecha 08 de agosto de 2021, ambas presentadas por el Director Departamental de la Agencia Estatal de Vivienda de Pando, por medio de las cuales solicita la ratificación de los cinco (05) Convenios Intergubernativo destinados a la implementación conjunta de proyectos de vivienda que benefician a familias del Municipio de Cobija, mismos que de acuerdo a procedimiento deberán ser formalizados por la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, justificando su solicitud en el Art. 6-III del Decreto Supremo N° 0986 de fecha 21 de septiembre de



2011, modificado por el D.S. 1792 de fecha 13/11/2013 donde señala: **"III. Los Convenios con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, deben ser autorizados y aprobados por sus respectivos órganos deliberativos"**, así mismo el Art. 5-III de la Ley N° 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativo de fecha 28 de enero de 2014, señala: **"Los acuerdos o convenios intergubernativo suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos) no requiere la ratificación de sus Órganos Deliberativos"**, por lo que en el marco de los convenios suscritos entre el GADP y FIDEICOMISO AEVIVIENDA, durante los periodos 2018 a 2021, de forma individual en su financiamiento total superan el millón de bolivianos.



Bajo esta premisa de acuerdo a los antecedentes, amparados en la normativa legal vigente y con la finalidad de coadyuvar con el bienestar social, el desarrollo y beneficio de las familias pandinas, específicamente los beneficiarios de los Proyectos mencionados y de esta manera asegurarles el derecho humano a una vivienda digna y habitad y por ende el vivir bien de las mismas, es necesario contar con una **Ley Departamental que apruebe la Enajenación de Bienes Inmuebles (111 Lotes de Terreno) a Título Gratuito, de Propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a Favor de FIDEICOMISO AEVIVIENDA.**

En el contexto descrito precedentemente es necesario perfeccionar la enajenación mediante Ley aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental y posterior aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado en su artículo 339, parágrafo II, y en conformidad a lo establecido por el artículo 45 núm. 31 del Estatuto Autonómico del Departamento Pando, toda vez que es competencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando aprobar la Enajenación de Bienes, siendo el mismo a título gratuito, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

SOMOS AMAZONIA
Constamos más que otras

Asam. Hansy Gonzalez Aguirre

PRESIDENTE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO
1ra Legislatura 2021-2022

Asam. Olga Feliciano Ampuero

SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO
1ra Legislatura 2021-2022



553

Estado Plurinacional de Bolivia

PL-241/25
PL-400/24

PROYECTO DE LEY NACIONAL No.

del..... de.....de 2024

PL-471/23

Por Cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Sanciona:

PROYECTO DE LEY NACIONAL N°

EN LA QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA TRANSFERENCIA DE 111 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO A FAVOR DEL FIDEICOMISO AEVIVIENDA.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Ley Nacional tiene por objeto aprobar la “Enajenación gratuita de Bienes Inmuebles (111 Lotes de Terreno) de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a favor de FIDEICOMISO AEVIVIENDA.

ARTÍCULO 2.- (ENAJENACIÓN) De conformidad con lo establecido por el artículo 158 num. 13 concordante con el Art. 339. Parágrafo II de la Constitución Política del Estado en concordancia a los dispuesto por el Artículo 205 del Decreto Supremo N 181 y Artículo 45 numeral 31 del Estado Autonomico del Departamental Pando, se Autoriza al Órgano Ejecutivo realizar los trámites correspondientes para transferencia a título gratuito de **ciento once** (111) lotes de terrenos de propiedad que Gobierno Autónomo Departamental de Pando en favor del **FIDEICOMISO AEVIVIENDA.**

Los bienes a transferir son ciento once 111 (Ciento Once) lotes de terreno, ubicados en la Urbanización Defensores del Chaco, zona Bajo Virtudes, Distrito 11, Manzana 040 con Plano Catastral N° 11040002, Folio Real N° 9.01.1.01.0016013, de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, en favor de la Agencia Estatal de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en los Convenios Intergubernativo al siguiente detalle: **1.- CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ATENCION EXTRAORDINARIA DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE COBIJA-FASE (LVII) 2019-PANDO** de fecha, 19 de junio de 2019. (UN LOTE). **2.- CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE COBIJA-PANDO”** de fecha, 16 de julio de 2018. (30 LOTES). **3.- CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE COBIJA-PANDO”** de fecha, 19 de agosto de 2020. (30 LOTES). **4.- CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE COBIJA-FASE (LXXI) 2020-PANDO”** de fecha,

21
547



Estado Plurinacional de Bolivia

20 de agosto de 2020. (30 LOTES). **5.- CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD-PANDO”** de fecha, 23 de enero de 2021 (20 LOTES).

Todo ello de acuerdo a detalle en Anexo a fojas 5 (Cinco), el cual forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Nacional N° de fecha de de 2024.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a losdel mes de.....del dos mil veinticuatro años.


Dr. Raúl G. Richter Alencar
GOBERNADOR
Gobierno Autónomo Departamental de Pando